



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

--- Monterrey, Nuevo León, a 12-doce de abril del año 2018-dos mil dieciocho. ---

--- VISTO el expediente administrativo número **1169/2017** formado con motivo del escrito y anexos presentados ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en fecha **11-once de octubre de 2016-dos mil dieciséis**, por el C. [REDACTED], en su supuesto carácter de Representante Legal de la Persona Moral denominada [REDACTED] en el cual ocurre ante ésta Autoridad Municipal exponiendo su inconformidad en contra de la **Cedula de notificación de infracción con numero de ejecución 3399288**, señalando lo siguiente: *"...Vengo a interponer el recurso de inconformidad en contra de la (s) cedula (s), de notificación de infracción con número (s), de ejecución 3399288 y que me fueron elaborados por el C. Víctor Manuel Cantú Hernández con la credencial número 19355 para el efecto de fundamentar la presente, hago la siguiente relación de:...HECHOS: El día 20 del mes de septiembre siendo las 14:15 horas del día se presentó el C. [REDACTED], para presentar una liquidación de limpia en la cual se encuentra la dirección de la empresa [REDACTED], pero con nombre [REDACTED], por instalar propaganda en luminarias Municipales y postes de madera, siendo este un error, puesto que nuestra empresa tiene un nombre diferente y además trata de mercadotecnia, puesto que no es necesario realizar propaganda...así mismo comento que el presente recurso no se puedo entregar bajo el plazo pedido, pues en nuestras instalaciones, tomamos un descanso por lo cual no pudimos estar presentes, ni contábamos con el personal apropiado para dejar el documento hasta el día de hoy...por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Dirección Jurídica atentamente pido se me tenga por admitido el presente recurso de inconformidad y en su momentos deje (n) sin efecto la (s) cedula (s) de notificación de infracción materia de este recurso..."*. Por lo antes expuesto, tomando en consideración lo expuesto por el C. [REDACTED], en su escrito de fecha **11-once de octubre de 2016-dos mil dieciséis**, mediante el cual realizó diversas manifestaciones relativas a la **Cedula de notificación de infracción con número de ejecución 3399288**, esta Autoridad advierte que en contra de dicho acto no es procedente el RECURSO DE INCONFORMIDAD, pues la Legislación Estatal, particularmente el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, dispone que en contra de los actos administrativos dictados en materia Fiscal, se podrá interponer el RECURSO DE REVOCACIÓN, según lo dispone el artículo 115 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, que en lo conducente dispone lo siguiente: **"...ARTÍCULO 115.- Contra los actos administrativos dictados en materia fiscal, se podrá interponer el recurso de revocación..."**. Siendo el caso mencionar que la CEDULA DE NOTIFICACIÓN con número de ejecución 3399288, a la que hace referencia el C. C. [REDACTED], fue emitida por el Director de Ingresos de la tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, y su actuación en la emisión del mismo se encuentra regulada por el Código Fiscal del Estado de Nuevo León; por lo tanto, de estar *inconforme en contra de su actuación, la Legislación Estatal prevé diverso medio de defensa, y por lo tanto nos encontramos ante un supuesto de excepción a que se refiere el artículo 1 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "...ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer un procedimiento administrativo único de recurso de inconformidad, el cual procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal..."*-----



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018




En tales consideraciones, se acuerda lo siguiente: Se **desecha** de plano el **Recurso de Inconformidad** atento a lo dispuesto por el artículo **24 fracción X** del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, el cual dispone que se entenderán como notoriamente improcedentes, y por lo tanto, deberán desecharse de plano los recursos que no reúnan los requisitos exigidos por el Reglamento, ya que como se mencionó con antelación, no se cumple el supuesto previsto en el artículo 1 del Reglamento en comento. -----

En ese sentido se acuerda lo siguiente: -----

P R I M E R O: Se desecha de plano el **Recurso de Inconformidad** atento a lo dispuesto por el artículo **24 fracción X** del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, el cual dispone que se entenderán como notoriamente improcedentes, y por lo tanto, deberán desecharse de plano los recursos que no reúnan los requisitos exigidos por el Reglamento.-----

S E G U N D O: **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al C. [REDACTED], en el domicilio señalado en la **Calle [REDACTED] en Monterrey, Nuevo León**, comisionando para tal efecto al C. **PABLO MEDINA VÁZQUEZ**, empleado adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para que se constituya en el domicilio del recurrente indicado con antelación, a fin de que se proceda a la notificación del presente acuerdo, en términos del artículo 86, 88, primer y segundo párrafo, 89 primer párrafo, 92 fracción I y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 10, 11 primer párrafo, 16 fracción I, 24 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los artículo 1, 2, 3, 4 y 6 fracción I del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el Ciudadano **LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. **QUE CONSTE.** -----


LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

*HAGA/mtcg/mtcc